



837

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 30 NOV. 2023



VISTO:

El Informe N° 226-2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 084-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 1584 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de Noviembre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que el Artículo 117 del Capítulo II de la norma acotada, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico"

Que el Art. 57 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y en el inc. 3 señala que debe "emitir opinión técnica en proyectos de reconocimiento de los Comités de Gestión de Obras, inscripciones en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOS) y otras organizaciones vecinales" y asimismo en el inc. 6 determina también que la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promueve y organiza la participación de la población para



acciones de apoyo y vigilancia en la prestación de los servicios públicos locales, así como en programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades”.

Que mediante solicitud de fecha 27 de Setiembre del año 2023 se apersona a la instancia Don Lino Alonso Ríos Ayala, Presidente del Comité de Gestión Pro Obras del Pueblo Joven San Francisco de Asís. Adjuntan copia del Acta de Asamblea de Moradores realizada el día 26 de Setiembre del año 2023 así como los documentos de identidad de los vecinos elegidos y el vaucher del pago respectivo.

Que a fs. 12 de autos corre Acta de Reunión de fecha 26 de Setiembre del año 2023 para definir los cargos del Concejo Directivo, acto que se llevó a cabo en presencia de veedores de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Informe Técnico N° 084-2023-MPCH-SGPV/RTB de fecha 23 de Octubre del año 2023 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se indica que los vecinos moradores del Pueblo Joven San Francisco de Asís – Carretera a Pomalca solicitaron el apoyo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal con veedores de la Municipalidad para el desarrollo de la elección de su Concejo Directivo del Comité de Gestión Pro Obras denominado “AGUA Y ALCANTARILLADO, PISTAS Y VEREDAS, PARQUE PRINCIPAL, PARQUE SECUNDARIO, LOZA DEPORTIVA Y ARCO DE INGRESO”- PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE ASIS- CARRETERA A POMALCA.

Que se precisa en el informe técnico referido en el párrafo precedente que se emitió la Resolución de Alcaldía N° 646-2015-MPCH/A de fecha 22 de Junio del año 2015 donde se reconoce al Comité de Gestión de Obras que proyectaba las Obras de “Agua y Alcantarillado, Veredas y Parque Principal” y con la finalidad, señala, de no duplicar gestiones, por Acuerdo de Asamblea la población decidió remover a sus integrantes ya que durante este tiempo de vigencia no han mostrado interés en desarrollar dichos proyectos, por lo que indican con la presente elección se está renovando el cuadro directivo de este Comité de Gestión, por lo que debe dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 646-2015-MPCH/A de fecha 22 de Junio del año 2015.

Que la directiva del Concejo Directivo del Comité de Gestión Pro Obras denominado “AGUA Y ALCANTARILLADO, PISTAS Y VEREDAS, PARQUE PRINCIPAL, PARQUE SECUNDARIO, LOZA DEPORTIVA Y ARCO DE INGRESO”- PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE ASIS – CARRETERA A POMALCA, estará integrado por:

- | | |
|------------------|---|
| • PRESIDENTE | : LINO ALONSO RÍOS AYALA |
| • VICEPRESIDENTE | : JUAN FRANCISCO LLUEN SECLÉN |
| • SECRETARIO | : ANIBAL TORRES HOYOS |
| • TESORERA | : MARIA LEYDY VIDARTE CRUZ |
| • VOCAL | : VIRGINIA ELENA VALVERDE FARRO DE COLICHÓN |

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Concejo Directivo del Comité de Gestión Pro Obras denominado “AGUA Y ALCANTARILLADO, PISTAS Y VEREDAS, PARQUE PRINCIPAL, PARQUE SECUNDARIO, LOZA DEPORTIVA Y ARCO DE INGRESO”- PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE ASÍS – CARRETERA A POMALCA, el cual estará integrado por:

- PRESIDENTE : LINO ALONSO RÍOS AYALA
- VICEPRESIDENTE : JUAN FRANCISCO LLUEN SECLÉN
- SECRETARIO : ANIBAL TORRES HOYOS
- TESORERA : MARIA LEYDY VIDARTE CRUZ
- VOCAL : VIRGINIA ELENA VALVERDE FARRO DE COLICHÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Concejo Directivo del Comité de Gestión Pro Obras a que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución ejercerá funciones hasta la culminación de la Obra o hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 646-2015-MPCH/A de fecha 22 de Junio del año 2015 por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

